

**UNAICC**

**SOCIEDAD DE INGENIERÍA HIDRÁULICA**



---

***FORO NACIONAL SOBRE LAS AMENAZAS DE LA  
NATURALEZA, SU IMPACTO Y MANEJO EN LA  
REPUBLICA DOMINICANA***

**EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL  
DE CUBA**

**Santo Domingo  
1 a 4 de Junio del 2005**



# **LA DEFENSA CIVIL**

---

**La Ley No. 75 de la Defensa Nacional, del 21 de diciembre de 1994, define en su artículo 111 que: " La Defensa Civil es un sistema de medidas defensivas de carácter estatal, llevadas a cabo en tiempo de paz y durante las situaciones excepcionales, con el propósito de proteger a la población y a la economía nacional contra los medios de destrucción del enemigo y en los casos de desastres naturales u otros tipos de catástrofes, así como de las consecuencias del deterioro del medio ambiente. También comprende la realización de los trabajos de salvamento y reparación urgente de averías en los focos de destrucción o contaminación".**



# **LA DEFENSA CIVIL**

---

**La propia Ley No. 75 en su artículo 5 expresa que "Todos los recursos y actividades del país, independientemente de su naturaleza, podrán ser puestos por el Gobierno de la República en función de satisfacer las necesidades de la defensa nacional durante las situaciones excepcionales".**

# **DECRETO LEY**

## **No. 170/1997**

**Debido a ello se establece el Decreto Ley No. 170 / 1997,  
que regula:**

- **El papel y lugar de los órganos y organismos estatales, las entidades económicas e instituciones sociales en relación con el cumplimiento de las medidas de defensa civil.**
- **La organización y ejecución de las medidas de defensa civil para la protección de la población y de la economía.**
- **El establecimiento de fases para la protección de la población y de la economía en casos de desastres naturales u otros tipos de catástrofes, o ante la inminencia de estos.**
- **El financiamiento de los planes y medidas de defensa civil.**




# **DECRETO LEY**

## **No. 170/1997**

---

A los efectos de este Decreto-Ley, se entiende por reducción de desastres, al conjunto de actividades preventivas, de preparación, respuesta y recuperación, que se establecen con la finalidad de proteger a la población, la economía y el medio ambiente, de los efectos destructivos de los desastres naturales u otros tipos de catástrofes.

# **ESTADO MAYOR NACIONAL DE LA DEFENSA CIVIL**



---

El Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las medidas de defensa civil, las normas y convenios internacionales relativos a la protección civil de los que la República de Cuba sea parte y de coordinar con el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica los programas de cooperación y ayuda internacional en caso de desastres naturales u otros tipos de catástrofes. Además, tiene como atribuciones y funciones las de organizar, coordinar y controlar el trabajo de los órganos y organismos estatales, las entidades económicas e instituciones sociales en interés de proteger a la población y la economía, en condiciones normales y situaciones excepcionales



# **ESTADO MAYOR NACIONAL DE LA DEFENSA CIVIL**

---

El Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil organiza los aseguramiento para el cumplimiento de las medidas de la Defensa Civil, el aviso para la protección de la población y los trabajadores y la coordinación y control del cumplimiento de estas medidas sobre la base de las disposiciones vigentes



# **ESTABLECIMIENTO DE FASES**

---

Para la protección de la población y la economía en casos de desastres naturales u otros tipos de catástrofes, o ante la inminencia de éstos, se establecen fases, con el propósito de aplicar, de forma ágil y escalonada, según la evolución de la situación, las medidas que permitan reducir las consecuencias de estos fenómenos.



# FASES

---

Estas fases son:

1. Fase Informativa
2. Fase de Alerta
3. Fase de Alarma
4. Fase Recuperativa



# Fase Informativa

---

**La Fase Informativa** tiene como objetivo informar a los órganos y organismos estatales, las entidades económicas e instituciones sociales y a la ciudadanía en general, la posibilidad de la ocurrencia de un desastre natural o hecho catastrófico. Implica la movilización parcial de los órganos de dirección para casos de catástrofes, y de limitados recursos, así como la toma de medidas preventivas.



# Fase de Alerta

---

**La Fase de Alerta** se establece al incrementarse la probabilidad de la ocurrencia de desastres naturales u otros tipos de catástrofes. Implica la movilización de los órganos de dirección para casos de catástrofes y recursos planificados para la misma, así como el incremento de las medidas preventivas, incluida la evacuación de la población residente en lugares de mayor riesgo. Estará siempre acompañada del nombre del tipo de desastre natural o catástrofe en cuestión.



# Fase de Alarma

---

**La Fase de Alarma** se establece ante la inminencia de desastres naturales u otros tipos de catástrofes o una vez ocurridos éstos. Implica la realización de todo el contenido de los planes confeccionados para enfrentarlos. Estará siempre acompañada del nombre del tipo de desastre natural o catástrofe en cuestión.



# Fase Recuperativa

---

**La Fase Recuperativa** se establece después de la ocurrencia de desastres naturales u otros tipos de catástrofes y en ella se realizan los trabajos necesarios para el restablecimiento de la normalidad en los territorios afectados, incluyendo la desmovilización de los órganos de dirección y los recursos empleados en las fases precedentes.



# Estado de Emergencia

---

De ser necesario, de acuerdo con la magnitud del desastre u otro tipo de catástrofe y sus consecuencias previsibles, el Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias podrá proponer al Presidente del Consejo de Estado, la **declaración del estado de emergencia** para todo el territorio nacional o la parte de él afectada por el desastre natural o catástrofe en cuestión.



# Preparación de la Población

---

La preparación de Defensa Civil de la población, atendiendo a las diferentes categorías en que ha sido organizada y de los órganos de dirección en los territorios, se lleva a cabo permanentemente bajo la dirección y control de los respectivos jefes de la Defensa Civil y los Estados Mayores Provinciales y Municipales, así como por los jefes de órganos y organismos estatales, entidades económicas e instituciones sociales, empleando todas las formas y vías posibles y una amplia utilización de los medios de difusión masiva.

- **Ejercicio Meteoro:** que se realizan anualmente para preparar a toda la población y entidades estatales para caso de huracanes



# Aprobación de Inversiones

---

Cualquier inversión requiere realizar en el transcurso del proceso de aprobación, su compatibilización y control de las medidas de defensa civil: **estudios, evaluaciones de peligro, vulnerabilidad, riesgo natural y tecnológico** y presentar, sobre esta base, propuestas de planes de reducción de desastres al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.